en su ausenaia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Humacao á quince de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—Fernandez —Por mandado de S. Sª, José Celestino Schröder.
4797

Por el presente, tercer pregon y edicto, cito, llamo y emplazo, al prófugo Manuel Quiñones y Alméstica (a) Piter, y le prevengo que dentro del término de nueve dias à contar desde el presente, comparezca ante el Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera, á contestar los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por escándalo y lesiones; pues si así lo hiciere se le oirá y hará cumplida justicia, y en caso contrario continuará aquella en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Humacao, á catorce de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—Fernandez.—De órden de S. Sª, José Celestino Schröder.
4798

LCDO. D. MANUEL BECERRA Y GARATE, Juez de Paz de esta Villa y de 1ª Instancia accidental de la misma y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Santiago Montalvo, para que dentro del término de quince dias contados desde esta fecha ó sea el veinte y ocho de los corientes á la una de su tarde, comparezca en este Juzgado de paz con el fin de celebrar el juicio verbal de faltas pendientes por virtud de la causa que se le siguió en el Juzgado de 1ª Instancia por lesiones inferidas á María Genara Morales (a) Gara, apercibido que de no verificarlo se llevará aquel á cabo en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Ponce y Mayo 13 de 1875.—Manuel Becerra.—Por su mandado, Joaquin Mayoral.
4802

EDICTO.

Por providencia del Sr. Juez de 1ª Instancia interino de este distrito de Catedral, dictada con fecha cuatro del presente mes, en los ejecutivos seguidos por D. Eduardo Gonzalez, contra Dª Anselma Bueno en cobro de pesos, se saca á pública subasta una casa terrera de piedra y azotea, sita en la calle de la Luna marcada con el número 90. Cuya casa ha sido embargada como de la propiedad de la ejecutada y tasada por peritos en la cantidad de cuatro mil cuatrocientos pesos; debiendo tener lugar la subasta el dia dos del entrante mes de Junio á la una de su tarde en el Juzgado de Catedral de esta Ciudad.—Y se avisa al público para la concurrencia de licitadores

Puerto Rico, siete de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—Juan Basilio Nuñez.—V.° B.°, Benedicto.

Es cópia, Juan Basilio Nuñez.

Por providencia del Sr. Juez de 1ª Instancia interino del distrito de Catedral, dictada con fecha del dia de ayer en los ejecutivos que sigue D. Luis G. Acosta, contra D. Juan Vicente Monclova en cobro de pesos, se saca á pública subasta una casa terrera de piedra y azotea, sita en la calle de San Francisco marcada con el número 56, la cual ha sido embargada como de propiedad del ejecutado y tasada por peritos en la cantidad de cinco mil doscientos diez pesos, veinte centavos; debiendo tener lugar dicha subasta el dia catorce del entrante mes de Junio á las doce en el Juzgado de Catedral de esta Ciudad.—Y se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Puerto-Rico, veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—Juan Basilio Nuñez.—V.° B.°, Benedicto.

Es cópia, Nuñez.
4794 3—2

DON JUAN ARROYO, Escribano público del Juzgado de 1ª Instancia de Aguadilla.

CERTIFICO: que la causa criminal que se siguió en este Juzgado contra Bernabé Feliciano, por hurto, dictó la superioridad en veinte y cuatro del pasado el auto siguiente:

Vistos: De conformidad con el Ministerio Fiscal, se aprueba el auto de sobreseimiento consultado de veinte y ocho de Febrero último, con la calidad que contiene y costas de oficio por ahora y devuélvase. Lo acordaron y rubricaron los Señores del márgen, certifico.—S. Sª Presidente, Dot.—Magistrados, Villar.—Casanova.—Adriaensens.—Eduardo Rodeyro.

Y para su insercion en la GACETA OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de D. Luis Peirroni, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Aguadilla á trece de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—Juan Arroyo.
4799

JUZGADO DE PAZ del Distrito de San Francisco.

Reducida à juicio verbal de faltas, la causa criminal seguida contra D. Joaquin Costa, por lesiones á Ventura Quiñones: por disposicion del Sr. Juez de Paz y en atencion á ignorarse el paradero del procesado y ofendido, se les cita llama y emplaza, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle de San Sebastian número 38, con sus respectivas cédulas de vecindad, el dia veinte y ocho de Junio próximo, à las tres de la tarde, á celebrar el juicio de faltas á que ha sido reducida dicha causa; apercibidos si no comparecen, de llevarse à efecto el acto, en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar. Y á fin de que pueda llegar á su conocimiento, se hace la presente convocatoria.

Puerto-Rico, veinte de Mayo de mil ocho cientos setenta y cinco.—El Escribano, Mauricio Guerra.—Vº Bº—El Juez de Paz, Soler.
4808

AYUNTAMIENTOS.

Delegacion del Gobierno General y Alcaldía de la Villa de Ponce.

SECRETARÍA.

Por acuerdo de este Ilustre Ayuntamiento, se ha dispuesto sacar á publica subasta el remate sobre expendio de carnes del ganado vacuno de cerda y lanar, para el año económico de 1875 á 1876, cuyo acto tendrá lugar el 29 del actual á las dos de la tarde en la Sala Consistorial, presupuestado en 47,584 pesetas, 87 céntimos. Lo que se hace notorio por media de la GACETA OFICIAL para mayor concurrencia de licitadores, advirtiendo que no se admitirá proposicion alguna que baje de la cantidad presupuestada, ó que no esté ajustada al pliego de condiciones siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES que se impone al individuo ó colectividad que haga la subasta de los arbitrios establecidos sobre expendio de carnes del ganado vacuno de cerda y lanar, en las carnicerías establecidas en el edificio "Mercado" de esta poblacion y en los barrios de su territorio, por el año económico de 1875 á 76 y por el degüello del mismo ganado en el "Matadero público."

Artículo 1º El contratista no podrá en concepto alguno modificar los tipos establecidos por el Ayuntamiento y sancionado por el Gobierno Superior Civil de la Provincia, por el impuesto del ganado que en sus diferentes clases se destinan al abasto público, y por el que se degüella en el "Matadero" en la forma que se relaciona.

IMPUESTOS DE CARNICERIA.

	Ptas.	Cts.
Por cada rés vacuna que se destina al abasto público en la carnicería pública	2	62½
Id. en los barrios Machuelo-arriba, Sabanetas Coto, Capitanejo y Real	5	25
Por cada cerdo id. id. id	1	31¼
Por cada rés lanar en las carnicerías públicas y particulares	..	33½

IMPUESTO DEL DEGUELLO.

Por cada rés vacuna que se expenda en las carnicerías públicas y particulares de esta poblacion, con inclusion de los barrios Cantera, Playa, Canas, Machuelo-abajo, Portugues y San Anton	12	50
Por id. en los barrios Machuelo-arriba, Sabanetas, Coto, Capitanejo y Real	2	50
Por cada cerdo id. id	3	75
Por cada rés lanar id. id	1	75

Artículo 2º El contratista no tendrá la menor ingerencia ni atribucion en el régimen y órden establecido para la matanza y expendio de dichas carnes, y al efecto seguirán en su fuerza y vigor las disposiciones y prácticas vigentes, con especialidad el Decreto del Gobierno Superior Civil de 4 de Diciembre de 1865 la circular número 29 de 19 de Febrero de 1866, y el Reglamento formado por el Municipio en 5 de Febrero de 1869 con la debida aprobacion.

Art. 3º En consecuencia de lo que precisa el anterior artículo, el pacto del Ayuntamiento con el contratista se concreta esencialmente al percibo de los arbitrios que produce el ramo de degüello del ganado y ventas de sus carnes en la forma expresada; y para ello dejara espedita la accion administrativa municipal, en cuanto se refiere al régimen de dichos establecimientos en la forma que en la actualidad se verifica, sin que le sea permitido ni aun el señalar á los vendedores los puestos que deben ocupar las reses en las carnicerias.

Art. 4º El contratista recibirá por inventario valorado, los puestos de la carniceria del Mercado sus pesos y pesas, balanzas y demás utensilios del Matadero y al terminar el contrato lo devolverá todo en el mismo acto á cuyo efecto reparará los desperfectos que origine el uso de todos los objetos que recibe.

Art. 5º Será de cuenta de los dueños de las reses la limpieza de la carniceria, y del contratista la del Matadero así como poner los peones que sean necesarios para el degüello.

Art. 6º Las faltas que cometa el contratista ya se refieran al aseo de la carniceria del Mercado, ya al Matadero, ya á las infracciones de los artículos que componen este pliego, serán penados por la Autoridad Local con multas que no excedan de 30 pesetas.

Art. 7º El contratista percibirá los impuestos estipulados diariamente, prestándosele para ello su accion y auxilio administrativo; la Autoridad gubernativa local por medio de sus agentes: pero todo trato ó contrato que se formalice entre el contratista y los expendedores de carnes, accionarán sus reclamos en la forma legal que corresponda sin la ingerencia directa ni indirecta del Municipio.

Y para enterarse el contratista del número del ganado que diariamente se destina al abasto público y personas á quienes corresponde satisfacer los impuestos de carnicerias y Matadero, tanto el Conserje del Mercado como Celador del Matadero le pasará el dia anterior al expendio de carnes con el Vº Bº del Sr. Regidor Diputado del ramo, relacion nominal de los dueños de todas las reses en sus diferentes clases y parajes donde van á venderse, que se hayan matriculado para ese propósito.

Art. 8º Se fija como límite inferior del remate, la suma de 47,584 pesetas, 86 céntimos, que será satisfecha por dozavas partes á esta Depositaria de fondos Municipales, con las formalidades que estan dispuestas, y no se admitirá oferta alguna que lleve el propósito de disminuirla.

Art. 9º El contratista garantizará el cumplimiento de su convenio con una fianza hipotecaria de 20,000 pesetas en fincas libres de todo gravámen, la que permanecerá en toda su estabilidad y firmeza, hasta terminar definitivamente el contrato.

Art. 10. En el caso de no ser posible posesionar al contratista en el ejercicio del ramo, que subasta el 1º del próximo Julio en que dá principio, se descontará de la suma en que lo obtenga, el producido que se recaude en los dias que transcurren hasta que adquieran la citada posesion

Art. 11. Es de cuenta del contratista los gastos de todos los documentos que se rocen con su convenio, hasta legalizarlo como corresponde, para cuya formalidad se le concede el improrrogable término de diez dias despues de estar notificado de la aprobacion del remate.

Art. 12. El contratista se le posesionará en el pleno uso del ramo que remata el dia 1º de Julio próximo.

Ponce, 10 de Mayo de 1875.—El Secretario, Ignacio Guillot.—Vº Bº—El Coronel-Delegado, Donderis.

MODELO DE PROPOSICIONES.

"Don N. N.... vecino de.... enterado del anuncio publicado para la adjudicacion en pública subasta del arbitrio de impuesto sobre carnes y toda clase de ganado destinado al abasto público, y de todas las condiciones que han de regir en la contrata, sugetándose á ellas se constituye tomar el expresado ramo por la cantidad de (tantas pesetas en letra y sin que baje de 47,584 pesetas, 86 céntimos:) y justifica con el adjunto documento haber consignado en Depositaría la fianza provisional de 2,000 pesetas prevenidas.

Ponce.... de..... de 1875.

(Firma del licitador")

NOTA.—El pliego de condiciones económico-administrativas está de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo.—I. Guillot.
4737 3—3

Por acuerdo de este Ilustre Ayuntamiento, se ha dispuesto sacar á pública subasta el remate de extraccion de basuras para el año económico de 1875 á 76, cuyo acto tendrá lugar el 31 del actual á la una de la tarde en la Sala Consistorial, presupuestado en 7,900 pesetas.

Lo que se hace notorio por medio de la GACETA OFICIAL para mayor concurrencia de licitadores, advirtiendo que no se admitirá proposicion alguna que no esté ajustada al pliego de condiciones siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES.

Artículo 1º El empresario dedicará á este servicio en los dias de limpieza, tres carros por lo ménos en la poblacion de esta Villa, y uno en la de la marina de su puerto.

Art. 2º Si los carros fueren tirados por mulas ó caballos estos llevarán pendientes del cuello una campanilla de tamaño suficiente para que su tañido se oiga á una regular distancia y avise á los vecinos la proximidad del carro á los fines consiguientes; y si fuesen tirados por bueyes la pondrá en los mismos carros con iguales condiciones.

Art. 3º Todos los lúnes, miércoles y viérnes de cada semana desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde se hará la limpieza en las calles de la poblacion de esta Villa, que crucen de Este á Oeste y los mártes, juéves y sábado á las mismas horas en las actuadas de Norte a Sur. En la poblacion de la Marina se ejecutará la limpieza á idénticas horaas cuatro dias en la semana que serán lunes, miércoles, viérnes y sábado.

Art. 4º Es obligacion del rematista hacer tomar por sus empleados las basuras que los vecinos coloquen en la parte esterior de las puertas de sus respectivos zaguanes ó corrales y una vez derramadas en el carro volver los envases al sitio donde estaban, no rechazando vidrios, residuos de yerba, estiércol, ni otros desperdicios que provengan del servicio doméstico, no comprendiéndose los de pesebres de caballerías destinadas al servicio de calesas del tráfico público.

Art. 5º Cada carro será guiado por dos peones para facilitar la operacion del cambio de las basuras, evitando en cuanto sea posible que se viertan en las calles, tanto al colocarlas en los carros, como al conducirlas al depósito que se señale al objeto por quien corresponda; las basuras que resulten vertidas en uno ó en otro sentido, serán recojidas en el acto por los expresados peones, bajo la responsabilidad del rematista.

Art. 6º En ambas poblaciones se presentarán los individuos encargados de hacer la limpieza á los respectivos Regidores de policía para que pueda precisar la puntualidad de este servicio á los fines correspondientes.

Art. 7º Se fija por base del remate la suma de 7900 pesetas que se incluirá en el presupuesto de fondos municipales del año económico que se aproxima, para satisfacer esta atencion, y no se admitirán proposiciones que no excedan de dicha suma.

Art. 8º Las faltas de cumplimiento á estas condiciones, bien las origine el contratista, ó bien las cometan sus encargados, serán de la responsabilidad del primero y por ella se le impondrán por la Autoridad Local las multas de diez á cien pesetas, segun sea su gravedad ó reincidencia.

Ponce, 10 de Mayo de 1875.—El Secretario, Ignacio Guillot.—Vº Bº—El Coronel-Delegado, Donderis.

MODELO DE PROPOSICIONES.

"Don N. N.... vecino de...., enterado del anuncio publicado por esta Alcaldía y de las condiciones que se exijen para la adjudicacion en pública subasta de la contrata de "extraccion de basuras" en esta poblacion, y la de la Marina de su puerto, por el año económico de 1875 á 76, bien penetrado de todas las obligaciones y de echos consignados, se compromete á tomar por su cuenta este servicio á razon de (tanto, pero que no exceda del tipo fijado de 7900 pesetas.)

Ponce.... de .... de 1875.

(Firma del licitador.")

NOTA.—El pliego de condiciones económico-administrativas está de manifiesto en la Secretaría de mi cargo.—I. Guillot.
4736 3—3

Presidencia del Ayuntamiento de Humacao.

Vacante la plaza de médico titular de este pueblo, por renuncia del que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de ochocientos pesos, el Ayuntamiento del mismo, en sesion de 4 del actual, acordó se anuncie su vacante por el término de un mes que finalizará el 15 de Junio venidero Lo que se hace notorio para conocimiento general y á fin de que los que deseen optar á ella presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus solicitudes y títulos correspondientes.

Humacao, 12 de Mayo de 1875.—El Presidente, Soler.
6706 3—3

Ayuntamiento de Bayamon.

En poder del vecino D. Ramon Lasclotas, ha sido depositado un caballo que fué aparecido en la Cárcel de este pueblo; color zaino claro, un lucero apagado en la frente, crin y cola abultadas, una pezuña de las de atrás blancas, dos manchas blancas en el espinazo, cinco y media cuartas de alzada, como da diez ó doce años de edad; y por órden del Sr. Alcalde se publica en la GACETA OFICIAL, para que llegando á conocimiento de su dueño, se presente á recojerlo con los documentos que acrediten su propiedad.

Bayamon, Mayo 12 de 1875.—Lorenzo Muñoz, Secretario.—Vº Bº—Vilches.
4698 3—3

Secretaría del Ayuntamiento de Añasco.

El Ayuntamiento de este pueblo, acordó anunciar la vacante de la escuela rural del barrio de Cayey-abajo de esta jurisdiccion y sus agregados.—Y se anuncia al publico por medio del presente, para que los que deseen optar á ella presenten sus solicitudes en esta Secretaría de mi cargo, provistos de los documentos que están prevenidos en el término de veinte dias.

Añasco, 12 de Mayo de 1875.—Joaquin Martinez, Secretario.—Vº Bº—El Alcalde, Sein y Arana.
4742 3—1

Secretaría del Ayuntamiento del Dorado.

Aprobados por este Ayuntamiento en sesion celebrada ayer, los pliegos de condiciones para el remate de bagajes, gallera, billar, pasaje del rio y terrenos del pozo, por todo el año económico de 1875 á 76 y señalándose para dichos remates la una del dia tres de Junio próximo, bajo los tipos relacionados á continuacion y con arreglo á los pliegos que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, se anuncia al público para conocimiento general y concurrencia de licitadores.

RAMOS QUE SE REMATAN.	TIPOS. Pesetas.	Cts.
Bagajes	2500	..
Gallera	50	..
Billar	50	..
Pasaje del rio	200	..
Terrenos del Pozo	80	..

Dorado, Mayo 14 de 1875.—Juan Hernandez, Secretario.—Vº Bº, Ambrosio Martorell.
4752 3—1

Secretaría de la Alcaldía Municipal de Rio-grande.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion extraordinaria en siete del actual el pliego de condiciones que ha de regir en el servicio de bagajes de este pueblo en el año entrante económico de 1875 á 1876 y siendo su tipo de 1000 pesetas se acordó tambien señalar para la subasta de dicho servicio las doce del dia 30 del actual en la sala de sesiones de este Ayuntamiento y cuyo acto se ajustará en un todo á las prescripciones del referido pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría á mi cargo y á la disposicion de los que deseen enterarse de él.—Lo que se anuncia en la GACETA OFICIAL, para la concurrencia de licitadores.

Rio-grande, 13 de Mayo de 1875.—El Secretario, Antonio Bravo.—Vº Bº, Roncero.
4767 3—1

Alcaldía Municipal de Lares.

Por acuerdo del Ayuntamiento y ante la Junta de subastas elegidas al efecto, tendrá lugar el dia 5 del entrante Junio y hora de las doce la del ramo de puestos de plaza de este pueblo por el bienio de 1875 á 76 y 76 á 77. El pliego de condiciones y demás se encuentra de manifiesto en esta Alcaldía para que concurra á examinarlo los que deseen hacer proposiciones.

Lares, Mayo 21 de 1875.—El Alcalde, Caparrós.
4814 3—1

Por acuerdo del Ayuntamiento y ante la Junta de subastas elegida al efecto, tendrá lugar el dia 5 del entrante Junio y hora de las doce la de los ramos de gallera y billar de este pueblo por el bienio de 1875 á 76 y 76 á 77 El pliego de condiciones y demás se encuentra de manifiesto en esta Alcaldía para que concurran á examinarlo los que deseen hacer proposiciones.

Lares, 21 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Caparrós.
4815 3—1

Alcaldía Municipal de Sabana-grande.

Habiéndose aparecido en este Territorio un caballo de los colores que se expresan le he depositado en poder de Juan Tencio Cruz; zaino amarillo, 6¼ de alzada, crin y cola pobres, y cana, las patas traseras blancas, el espinazo quemado, y unas manchitas blancas cerca de aquel, paso devanado, un lucero desde la pata hasta el belfo superior, como de ocho años de edad.—Y se hace público por medio del presente para el que se crea con derecho se presente á esta Alcaldía con los documentos necesarios que acredite su propiedad.

Sabana-grande, Mayo 12 de 1875.—El Delegado, Teodosio Robert.
4713 3—1

El caballo anunciado con fecha 12 de los corrientes, ha sido entregado á D. Francisco del Valle que ha justificado su propiedad con la matrícula correspondiente: haciendo presente que queda depositado en esta Alcaldía un galápago que traia aquel caballo, habiendo manifestado dicho Sr. Valle no pertenecerle.—Y se hace público para el que se crea con derecho á aquel se presente á reclamarlo.

Sabana-grande, Mayo 13 de 1875.—El Secretario, Baldomero Toledo.—El Delegado, Teodosio Robert.
4753 3—1

Anuncio.

El caballo color alazano amarillo, los dos cabos de atrás blancos, un cordon blanco en la frente hasta el hocico, crin y cola regular, paso menudeo, 6¼ de alzada y como de siete años de edad, presentado á esta Alcaldía por D. Joaquin Hernandez 4º del barrio de Anones en 5 de Marzo y publicado en la GACETA OFICIAL número 41 de 6 de Abril último, ha muerto en el dia de ayer.—Y se hace público para conocimiento general.

Las Marías, Mayo 4 de 1875.—El Alcalde accidental, Calixto Delgado y Acosta.
4635

Don Antonio Martir de este vecindario, se le ha extraviado la matrícula número 798 de un caballo de su propiedad, llamado "Flores", color negro, de nueve años de edad, 7¼ alzada, crin y cola regular, paso menudeo, la uña trasera izquierda blanca hasta la mitad, y con el fin de que quede inutilizado dicho documento, se hace público en la GACETA OFICIAL.

Las Marías, Mayo 4 de 1875.—El Alcalde accidental.—Calixto Delgado y Acosta.
4636 3—1

Alcaldía Municipal de Hamacao.

El caballo zaino oscuro de seis y media cuartas de alzada y como de ocho años de edad, crin y cola regular, y el menudillo de la pata izquierda blanca: que existia depositado en poder del vecino D. Luis Thómas, ha sido entregado á su dueño por haber acreditado ser de su propiedad.

Humacao, 8 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Soler.
4652

En poder del vecino D Miguel Martin existe depositado un caballo bayo oscuro de 6¼ alzada, manchado de arestin, de doce años de edad y pobre de crin y cola.—Lo que se hace notorio á los efectos del artículo 136 del Bando de Policía vigente.

Humacao, 12 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Soler.
4707 3—1

Alcaldía de Naranjito.

Por acuerdo del Ayuntamiento celebrado en el dia de ayer, se rematará el ramo de gallera de este pueblo por el año económico entrante de 1875-1876, cuyo tipo y demás circunstancias consignadas en el pliego de condiciones, se hallan de manifiesto en esta oficina; estando señalado para el acto de doce á dos de la tarde del 15 del entrante Junio.

Naranjito y Mayo 22 de 1875.—Manuel Suriá.
4816 3—1

ANUNCIOS PARTICULARES.

ESCALAFON GENERAL

de todos los Batallones de Voluntarios

DE ESTA ISLA.

Se vende à 35 centavos en la Imprenta del *Boletin* y se remite al campo franco de porte, por 50.

LARROCA, IMPRESOR DE GOBIERNO.